

RESOLUCIÓN de ALCALDIA

N° 0154-2013-AMUNIMOQ

Moquegua, 28 FEB. 2013

VISTO: El Expediente N° 002366 y 00887 – 2013; Informe N° 062-2013-SSP/GSC/MPMN; Informe N° 019-2013-AMMC/ARCAP/SGPBS/MPMN e Informe N° 522-2013-SGPBS-GA/GM/MPMN, que acompaña en (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar y art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el administrado GUILLERMO MAMANI CHAMBILLA, Obrero municipal, repuesto por mandato judicial, sujeto al Régimen laboral de la actividad privada. Solicita: Licencia sin Goce de Haberes por tres (03) meses, argumentando motivos particulares, del mismo se advierte la solicitud de Licencia debidamente autorizado por el Jefe inmediato.

Que, asimismo para efectos de dar trámite a las peticiones de Licencia, resulta aplicable lo establecido por el art. 44° del acotado Reglamento al señalar: el trámite de la Licencia se inicia con la presentación de la solicitud del trabajador ante el Jefe (Funcionario) inmediato el cual deberá expresar su conformidad y contar con la aprobación del superior jerárquico...

Que, el Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores Obreros de la MPMN aprobado por Decreto de Alcaldía N° 017-2004-A/MUNIMOQ de fecha 17 abril 2004, establece en su art. 42° "la Licencia es la autorización escrita que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días; El art. 43° establece que: **"Las licencias se concederán en los siguientes casos: 1)...; 2) Sin goce de remuneraciones ...por motivos particulares...;**

Que, el artículo 52° del acotado Reglamento, prescribe textualmente que: *"La licencia por motivos particulares se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días, en el período de un año calendario, dependiendo de las necesidades del servicio"*, que analizada la solicitud pretendida por el administrado se tiene encontrarse acorde a la normatividad vigente, y que siendo, política de la Gestión Municipal la promoción humana de los servidores municipales y de sus familiares, resulta pertinente autorizar Licencia sin Goce de Haber hasta por noventa (90) días.

Que, mediante artículo 37° e inciso 18) del art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece, que los obreros municipales son servidores público sujetos al Régimen laboral de la actividad privada, siendo inherentes a estos los derechos y beneficios de dicho Régimen; teniendo competencia el Alcalde para autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.

Que, a través de los artículos 11° y 12° del Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se ha prescrito que se suspende la relación laboral cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicios y la del empleador de pagar las remuneraciones respectivas, sin que desaparezca la relación laboral; siendo, entre otras causas de suspensión de la relación laboral, el permiso o licencia concedida por el empleador.

De, conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, en uso de la facultades conferidas por el numeral 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER a don **GUILLERMO MAMANI CHAMBILLA**, Licencia sin Goce de Haber, por el lapso de noventa días (90) días, a partir del 09 de Febrero al 09 mayo del 2013, debiendo en consecuencia, suspenderse la relación laboral del trabajador en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar, la presente Resolución al interesado, así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ANEXOS: 07
APP/SOP/S
Co. archiva